

"2022, Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/2/2022/181/Q

Asunto: Se solicita informe

Oficio: SV-1166/2022

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a día 02 de mayo de 2022

Dr.

Director de Jurisdicción Sanitaria número VI en la ciudad de Torreón.

Presente.

Me permito hacer de su conocimiento que con fecha 29 de abril del año en curso, en ésta Comisión se recibió la aclaración y ratificación de la queja interpuesta por la C. de la que se desprenden presuntas violaciones a Derechos Humanos en su agravio, calificadas como **Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su Modalidad de Negativa al Derecho de Petición**, que se atribuyen a **Servidores Públicos del a Secretaria de Salud del Estado de Coahuila**, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace de su conocimiento el contenido de la queja interpuesta, la cual se transcribe en lo conducente:

"...Que a partir del 16 de julio del 2021 al 31 de diciembre del mismo año pedí una extensión de una licencia sin goce de sueldo a lo cual el primero de enero del presente año me presente a instalaciones del hospital general de torreón, para regresar a mis labores, por cuestiones administrativas me mandan a instalaciones de la Jurisdicción Sanitaria número 6 atendíendome la manifestándome mi situación de reingreso comentándome que ocupaba hacer una serie de requisitos para que volviera a mis actividades, el dos de enero del presente año le brinde la documentación requerida a la Lic. comprometiéndose que a la brevedad posible el escrito presentado lo remitiría a la Ciudad de Saltillo, cabe mencionar que el en el mes de marzo del presente año me comunique con comentándole mi situación afirmándome que efectivamente remitió los documentos la Lic., pero a mediados del mes de febrero, por esta situación, no he podido regresar a mis funciones con todos los beneficios que me otorga la ley, solo asistía pero no habla un sueldo de por medio, tengo pruebas fotográficas sobre las listas de asistencia. Por lo anterior, solicito la intervención de esta Comisión para que se pueda verificar en que estatus me encuentro dentro de la secretaria de salud, ya que han hecho caso omiso a las peticiones que he presentado en varias ocasiones y con varios funcionarios públicos, cabe destacar que en estos momentos me encuentro en mis últimas semanas de embarazo y estoy próxima a dar a la luz, situación en la cual tendré que pedir una incapacidad. " Estando de acuerdo en que mi queja se someta al procedimiento de conciliación. Que es todo lo que deseo manifestar..."

En base a lo estipulado en el artículo 108 de la Ley de esta Comisión, se solicita de la manera más atenta que, si lo considera procedente, gire instrucciones necesarias a quien deba hacerlo para que rinda un informe pormenorizado con relación a los hechos de que se duele la parte quejosa. En el que deberán hacerse constar los antecedentes, como los elementos de información que considere necesarios para la documentación del asunto.

Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se les atribuyen, el informe o la declaración de los servidores públicos que tuvieron conocimiento o participaron en los hechos materia de la queja. Se concede un plazo no mayor a **quince (15) días naturales**, contados a partir de que se notifique el presente oficio.

Asimismo, le informo que la falta de rendición del informe y de la documentación que lo sustente, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos referidos en la misma, salvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal y 77 y 81, de su Reglamento Interior.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.



Atentamente.

"Voz y Presencia de las Personas con Derechos"

09150
Jurisdicción Sanitaria No. VI
REGULACIÓN SANITARIA
VENTANILLA
Serapio Santiago y José Cueto
Torreón, Coah. de Zaragoza
Lic. Segunda Visitadora Regional de la
Comisión de Derechos Humanos
16 MAY 2022



Torreón, Coahuila de Zaragoza a 13 de Junio de 2022

OFICIO No. _____

Asunto: Oficio SV-1560/2022

Expediente: CDHEC/2/2021/181/Q

Lic.

**Segunda Visitadora Regional de la Comisión de los
Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza
PRESENTE.-**

El suscrito Lic. Efraín Gallegos González, Representante legal de Secretaría de Salud de Coahuila, lo cual se encuentra acreditado con la copia de Poder Notarial que obra en autos, con fundamento en artículos 1, 20 fracción XIII, 33 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 39 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza 1, 2, 26 fracciones V, XI, XIV, y XVI, del Reglamento Interior para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila, en referencia a su oficio citado al rubro, por medio del cual solicita **un informe sobre la situación laboral correspondiente con respecto al pago a la C.**

al respecto hago de su conocimiento a usted lo siguiente:

- Que actualmente la trabajadora quejosa se encuentra percibiendo su sueldo debidamente, de manera íntegra.
- Que actualmente la trabajadora quejosa se encuentra gozando de incapacidad por maternidad, no obstante, su sueldo se continúa pagando adecuadamente.

Una vez establecido lo anterior, se hace hincapié en que la situación laboral de la quejosa con este organismo que represento, no subsiste en la actualidad, puesto que la última quincena pagada a favor de la C. _____ es la de fecha 31 de mayo de 2022. Sin que haya salido de esta Jurisdicción oficio de baja, toda vez que la dependencia encargada de dichos trámites es la citada Dirección de Administración, de conformidad con el reglamento antes mencionado.

Finalmente, se anexa al presente copia simple de recibo de pago de la trabajadora quejosa.

Así mismo, me permito reiterar que los asuntos de carácter laboral no deberán ser objeto de conocimiento de la Comisión, y para poner más luz a lo anterior, se cita el Reglamento Interior de la Comisión de los Derechos Humanos, el cual en su artículo 2 fracción X, establece que: X. *Asuntos laborales: Los actos u omisiones atribuibles a servidores públicos relacionados con el desarrollo de procedimientos sustanciados ante las autoridades del ámbito laboral. La competencia de la comisión no comprende la facultad para conocer de los conflictos suscitados*



Estado
de Coahuila

"2021, Año del Reconocimiento al Trabajo del Personal de Salud
por su Lucha Contra el COVID-19"

Secretaría de Salud

entre uno o varios patrones y uno o más trabajadores o uno o más sindicatos, ni entre sindicatos y/o trabajadores, incluso cuando el patrón sea una autoridad o dependencia federal, estatal o municipal.

Así pues, los trabajadores tienen las vías de Normatividad laboral, que tiene su sede en las Oficinas Centrales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, para resolver estas situaciones estrictamente apegadas a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado o, en su caso, a las Condiciones Generales de Trabajo.

Por lo que atentamente solicito a Usted:

Primero.- Tener por presentado en tiempo y forma lo solicitado en oficio SV-1560/2021.

Segundo.- Se tenga por concluida la presente queja por no constituir un acto u omisión de naturaleza administrativa.

Sin otro asunto particular, le reitero la colaboración y disposición por parte de esta Secretaría de Salud, quedo de Usted.

ATENTAMENTE
"Sufragio Efectivo. No Reelección".

Representante Legal de Servicios de Salud

c.c.p. Archivo
MEPC